



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE “ADECUACIÓN DE ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO” POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- OBJETO DEL PLIEGO

Constituye el objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, establecer las bases que habrán de regir en la contratación del suministro de pavimento de seguridad y los juegos infantiles a instalar en la Plaza Claudio, Plaza Francisco Navarrete y Plaza de las Alpujarras.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Las características técnicas referentes al pavimento, a los juegos infantiles y la regulación de la instalación se encuentran integradas en el Proyecto de obras del Anexo VI

3.- LUGAR DE ENTREGA

Al tratarse de un contrato mixto en el que el suministrador se encarga de la instalación del pavimento de seguridad y los juegos infantiles, la entrega e instalación será en cada una de las plazas donde se va a llevar a cabo la dicha instalación, corriendo a cargo del adjudicatario los costes de lo descrito.

El adjudicatario será responsable de que el suministro llegue a su destino en las condiciones de calidad óptimas, así como de su correcta instalación.

4.- PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega del total del suministro y su instalación será de sesenta (60) días naturales, contados desde el día siguiente a la firma del contrato.

5.- GARANTÍA

El plazo mínimo de garantía será de 1 año.

Se exigirá compromiso por escrito de contar con piezas originales de repuesto suficientes para el periodo de 5 años

6.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS SUMINISTROS.

El adjudicatario deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución del suministro y la instalación del mismo no ocasione daños o perjuicios a los operarios en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto del suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al responsable municipal del contrato de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

7.- MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato suscrito al amparo del presente se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento.

En la entrega y, en su caso, instalación de los bienes objeto del contrato el proveedor deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la normativa vigente y el tratamiento adecuado de los materiales de embalaje de los bienes y de las piezas desechables.

Será obligación de la empresa adjudicataria la retirada y eliminación de acuerdo a la normativa medioambiental y de gestión de residuos vigente, en su caso, de las maquinas que se consideré por el Ayuntamiento totalmente inutilizables.

8.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento abonará el precio del contrato a los 30 días de haberse conformada la factura correspondiente, una vez presentada.

El Jefe del Área de Obras Públicas o funcionario en quien delegue será el coordinador para este servicio, y será quien dictamine el nivel de cumplimiento y adecuación para, posteriormente autorizar el pago del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de la tramitación de los pagos de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- CONTROL DEL SUMINISTRO.

Corresponde al Ayuntamiento el control facultativo de los trabajos, lo cual se ejercerá a través del Jefe del Área de Obras Públicas o funcionario en quien delegue, que dictará cuantas disposiciones estime oportunas para la mejor ejecución de los mismos.

Las citadas disposiciones, serán cumplidas por el contratista siempre que, sin oponerse a la recta interpretación de lo dispuesto en este pliego, le sean ordenadas por escrito.

Las divergencias que pudieran surgir en este aspecto serán resueltas por la Alcaldía.